



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00206
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora y tiene en cuenta nuevas cuotas Notificación concluyente

Se incorpora el certificado de las nuevas cuotas de administración adeudados por la demandada, actualizado, aportado por la parte actora, el cual se tendrá en cuenta de conformidad con lo ordenado en el numeral 6 del auto del seis (6) de marzo de 2020. En igual sentido, se actualiza la nueva representante de la administración del Propiedad Horizontal ejecutante.

De otro lado, respecto a la solicitud de parte actora, una vez revisado el sistema de títulos judiciales se le señala que hay depositados en la cuenta del despacho la suma de \$12.148.034.00.

Finalmente, en atención a la petición y el poder allegado por el abogado CARLOS ANDRES USME QUINTERO y otorgado por la demandada DALIA ANDREA GIRALDO ECHEVERRI con presentación personal, para que sea representada dentro del presente proceso, se le tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, desde la fecha de notificación del presente auto.

Ahora bien, como el Decreto 806 de 2020 tiene por objeto la implementación de tecnologías de la información en los procesos judiciales, de tal forma que las actuaciones, audiencias y diligencias se surtan por los medios digitales, siendo la presencialidad una excepcionalidad. En ese orden de ideas y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 del estatuto procesal, teniendo en cuenta que la dirección reportada por el apoderado judicial coincide con el Registro Nacional de Abogados, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído por la secretaría del juzgado se le remitirá la demanda y anexos, vencido lo anterior, comenzará a correrle los términos de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef67bec66d632144ea72757c10352c8ef15985b2a367b41bcca81c942bb885fe**

Documento generado en 11/09/2020 03:47:47 p.m.